REF: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS PROYECTO FNDR "ATENCION Y PREVENCION ITINERANTE EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PARA CINCO COMUNAS DEL TERRITORIO ASOCIACION SECANO, PROVINCIA DE ÑUBLE" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGIÓN DEL BIO BÍO Y DOÑA XIMENA DEL CARMEN PACHECO GONZALEZ.

RES. EXENTA N° 108/VIII REG:

CONCEPCION, 17 de Julio de 2013

VISTOS La Ley N° 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N° 18.834 de 1989, Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el D.F.L. N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.L. 249, de 1974, y sus modificaciones; Ley 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resoluciones N° 520, de 1996, N° 1.600, y N° 759 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución N° 629 de 26 de diciembre de 2012, que establece la delegación de facultades a las Directoras Regionales; Resolución Exenta Nº 4134 del Gobierno Regional del Bio Bío, de fecha 20 de noviembre de 2012 que aprueba proyecto; Resolución Exenta Nº 90, del Servicio Nacional de la Mujer Región del Bio Bío de fecha 13 de mayo del 2013.

CONSIDERANDO:

a) Que el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

b) Que entre sus funciones específicas se encuentran las de fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos servicios y

organismos públicos y privados, estando facultada su Directora para celebrar actos, contratos y convenios con los diversos organismos con los que coordina su acción.

c) Que desde su creación, el Sernam ha asumido la tarea de abordar la temática de la Violencia Intrafamiliar como una prioridad institucional, desde una visión que considera sus contextos familiar, comunitario y sociocultural, con énfasis en el trabajo preventivo y activa participación de los agentes sociales territoriales.

d) Que en este marco, desde el año 2000 se aplica el Programa Nacional de Prevención de Violencia Intrafamiliar en todas las regiones del país, concretándose en ellos el funcionamiento de los Centros de la Mujer.

e) Que el Sernam requiere acercar la oferta pública en materia de atención y prevención en violencia intrafamiliar a las personas de los territorios de difícil acceso de la región, actualmente no cubiertos por la intervención de la red de sus Centros de la Mujer.

f) Que con el fin señalado precedentemente, SERNAM Región del Bío Bío postuló al Gobierno Regional del Bío Bío el proyecto **"ATENCION Y PREVENCION ITINERANTE EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PARA CINCO COMUNAS DEL TERRITORIO ASOCIACION SECANO, PROVINCIA DE ÑUBLE".**

g) Que el proyecto antes referido, fue aprobado por Resolución Exenta Nº 4134 del Gobierno Regional del Bio Bío, de fecha 20 de noviembre de 2012, y por Resolución Exenta Nº 90, del Servicio Nacional de la Mujer Región del Bio Bío de fecha 13 de mayo del 2013.

h) Que para implementar dicho proyecto, es necesario contar con una dupla psicosocial que realizará durante 08 meses trabajo de sensibilización, prevención y atención en violencia intrafamiliar (VIF), en territorios no cubiertos por red de Centros de la Mujer Sernam.

i) Que con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del proyecto, con fecha 25 de Junio de 2013 se ha suscrito un contrato entre el Servicio Nacional de la Mujer Región del Bio Bío y la socióloga doña XIMENA DEL CARMEN PACHECO GONZALEZ.

j) Que la prestación de los servicios requeridos en el contrato referido resultan indispensables para la ejecución de las funciones inherentes a este servicio, las que no son factibles de realizar utilizando recursos humanos propios.

k) Que este servicio cuenta con la disponibilidad presupuestaria para financiar esta contratación.

RESUELVO:

ARTICULO 1º Apruébase contrato suscrito el 25 de Junio de 2013, con vigencia hasta el 18 de Febrero de 2014, entre el Servicio Nacional de la Mujer de la Región del Bio Bio y doña Viviana Cecilia Valenzuela Jimenez, cuyo tenor y fecha es el siguiente;

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS PROYECTO FNDR "ATENCION Y PREVENCION ITINERANTE EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PARA CINCO COMUNAS DEL TERRITORIO ASOCIACION SECANO, PROVINCIA DE ÑUBLE"

En Santiago, **25 de Junio de 2013**, entre el Servicio Nacional de la Mujer, organismo descentralizado del Estado, R.U.T. Nº 60.107.000-6, en adelante "SERNAM", representada por la Directora Regional, **Sra. MARIA INES TIRAPEGUY RAMOS, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.294.358-7**, ambos domiciliados en calle Cochrane Nº 560, Concepción, y don/ña, **XIMENA DEL CARMEN PACHECO GONZALEZ**, **chilena**, **profesión, Socióloga, Cédula Nacional de identidad Nº 8.632.050-9**, **domiciliada en Pasajes Los Jardines Nº 091, comuna de San Carlos,** en adelante "la persona contratada", convienen en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios a suma alzada:

PRIMERO: En el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas por ley y con el objeto de acercar la oferta pública en materia de atención y prevención en violencia intrafamiliar a las personas de los territorios de difícil acceso de la región, actualmente no cubiertos por la intervención de la red de Centros Sernam, el Servicio Nacional de la Mujer Región del Bío Bío requiere acercar esta oferta a las comunidades y familias de estos territorios.
Con el fin señalado, SERNAM Región del Bío Bío ha postulado al Gobierno Regional del Bío Bío el proyecto **"ATENCION Y PREVENCION ITINERANTE EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PARA CINCO COMUNAS DEL TERRITORIO ASOCIACION SECANO, PROVINCIA DE ÑUBLE",** con el objetivo antes señalado, por el monto global de $ 13.915.290.- (TRECE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA).

SEGUNDO: El proyecto antes referido, fue aprobado por Resolución Exenta Nº 4134 del Gobierno Regional del Bio Bío, de fecha 20 de noviembre de 2012, y por Resolución Exenta Nº 90, del Servicio Nacional de la Mujer Región del Bio Bío de fecha 13 de mayo del 2013.

TERCERO: Siendo imprescindible para este Servicio contar con las personas necesarias para el desarrollo del citado Proyecto, contrátese **desde el 19 de Junio de 2013 hasta el 18 de Febrero de 2014 a don/ña XIMENA DEL CARMEN PACHECO GONZALEZ,** quién percibirá como retribución por el trabajo encargado un monto global de **$ 6.400.000.- (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS),** el que será pagado en 9 cuotas brutas: la primera correspondiente a los 12 días de Junio por la suma de $ 319.999; las 7 cuotas siguientes, iguales y sucesivas de **$800.000.- (OCHOCIENTOS MIL PESOS),** y la cuota 9 por el complemento de 18 días del mes de Febrero del 2014, por la suma de $ 480.001. La fecha de pago será el último día de cada mes, previa recepción y aprobación de informe de actividades en la oficina DAF Regional, con 5 días hábiles antes del cierre de mes.

La persona contratada deberá presentar boleta de prestación de servicios a honorarios, en conformidad a las disposiciones legales vigentes, siendo obligación de este Servicio la retención del impuesto con el monto indicado en el párrafo anterior. La retención corresponderá al 10% de los montos señalados.

CUARTO: La persona individualizada desarrollará las funciones de Coordinadora del **Proyecto de Prevención Itinerante de la Violencia Intrafamiliar Regional del Bío Bío,** cumpliendo las siguientes tareas:

- Dirigir el proceso de Planificación y ejecución de las acciones que desarrollará el Proyecto, de acuerdo a las fases de intervención formuladas.
- Realización de Primera Acogida y/o primera entrevista de orientación, información y derivación asistida a las personas usuarias, deseable en conjunto con la psicóloga.
- Administración de los recursos disponibles.
- Desarrollar y articular con redes institucionales el trabajo de sensibilización, prevención y capacitación en el territorio.
- Realizar coordinación y elaborar informes parciales, estados de avance e informe final al Sernam, en los plazos y formas requeridas.
- Ejecución presupuestaria, elaboración de las rendiciones de cuentas e informes acorde a lo requerido.

QUINTO: Las labores que se encomiendan a la persona contratada en virtud del presente instrumento no son susceptibles de ser asimiladas a las posiciones relativas a la Escala Única de Sueldos y no es posible realizarlas con los recursos humanos propios de este Servicio.

SEXTO: La persona contratada tendrá derecho a permisos con goce de remuneraciones, en las mismas condiciones que el personal de planta y a contrata, los cuales se computarán considerando medio día por mes cumplido.

SEPTIMO: La persona contratada deberá destinar a la realización de las labores que le han sido encomendadas en virtud del presente convenio, 44 horas semanales, las que se fijarán de común acuerdo y deberán ser cumplidas dentro del horario de funcionamiento habitual del Servicio. Su control será mediante libro de asistencia.
La persona contratada tendrá derecho a ausencias justificadas por licencias médicas, situación que deberá ser acreditada ante la Unidad de Personal del Servicio, dentro de las 72 horas siguientes contadas desde el inicio del reposo, presentando el documento original de la licencia respectiva. Sin embargo, en este caso, el Servicio pagará sólo los 15 primeros días de licencias sin importar la extensión de éstas.

OCTAVO: La prestación de servicios y asesoría no habituales y de carácter temporal, reglada en el presente contrato, podrá involucrar el desplazamiento de la persona contratada dentro o fuera del territorio de la región, cuando las necesidades institucionales así lo requieran.
Para los efectos de los desplazamientos ya señalados, el Servicio Nacional de la Mujer deberá proporcionar a la persona contratada, los pasajes correspondan y otros gastos asociados.

NOVENO: Las labores de la persona contratada, durante la vigencia de este instrumento y sin perjuicio de las atribuciones propias de las autoridades superiores del SERNAM, serán supervisadas por el programa Chile Acoge del Sernam Bio Bio.

DECIMO: La persona contratada se obliga a presentar un informe **Mensual** de las actividades desarrolladas durante el periodo de vigencia de este contrato, el cual, deberá ser exigido y visado por el/la supervisor/a y posteriormente remitido a la Dirección Regional del Sernam Programa Chile Acoge, para su revisión, aprobación y gestión de pago correspondiente, sin que ello implique generar entre las partes un vínculo de subordinación o dependencia.
Dicho informe será requisito para proceder al pago del honorario mensual convenido.

DECIMO PRIMERO: La persona contratada se obliga a cumplir a cabalidad las obligaciones que asume por el presente instrumento debiendo respetar los principios jurídicos de bien común que sustentan el régimen estatutario de derecho público.

DECIMO SEGUNDO: Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en el artículo 84° de la Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo y en los artículos Nºs 52, 53, 54 y 56 del DFL Nº 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, serán aplicables a don/doña **XIMENA DEL CARMEN PACHECO GONZALEZ.** Lo que consta en la declaración jurada que se adjunta.

Se prohíbe a la persona contratada, incurrir en acciones u omisiones que, directa o indirectamente, puedan atentar contra el principio de probidad administrativa, el que consiste en observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de sus funciones, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Su inobservancia acarreará las responsabilidades y sanciones que determinen la Constitución Política de la República, las leyes y el numeral decimocuarto del presente contrato, en su caso.

La persona contratada declara, expresamente:

- No tener vigente ni haber suscrito durante el periodo de vigencia del presente contrato, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el Servicio Nacional de la Mujer.

- No tener litigios pendientes con el Servicio Nacional de la Mujer, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

- No revestir la condición de director, administrador, representante y/o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Servicio Nacional de la Mujer.

- No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio Nacional de la Mujer, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

- No hallarse condenada por crimen o simple delito.

DECIMO TERCERO: Todos los productos desarrollados por la persona contratada y que surjan a partir del presente contrato serán de propiedad del Servicio Nacional de la Mujer, por lo cual se entiende que éste será titular de todos los derechos de autor y cualquier otro, sobre los trabajos y documentos producidos en el presente trabajo.

DECIMO CUARTO: El incumplimiento del presente instrumento, en cualquiera de sus cláusulas, en especial a las referidas en el numeral decimosegundo, dará lugar al término inmediato del mismo y a deducir acciones legales que correspondan, en cada caso. En tales eventos, los honorarios se pagarán en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

DECIMO QUINTO: Las partes, unilateralmente o de mutuo acuerdo, durante la vigencia de este instrumento, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa, podrán poner término anticipado a este contrato. En tales eventos, los honorarios se pagarán en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

DECIMO SEXTO: La persona contratada declara no mantener vigente otro contrato con la administración del Estado que sea legalmente incompatible con este instrumento, conforme se expresa en declaración jurada simple que se acompaña a este instrumento.

DECIMO SÉPTIMO: La persona contratada no tendrá en caso alguno la calidad de funcionario público sino que sólo es contratada para la prestación de los servicios señalados en la cláusula cuarta. Por otra parte, se deja expresa constancia que los derechos contemplados en este contrato mantienen su vigencia sólo por el período de duración del mismo. Las partes hacen expresa declaración de lo ya señalado y aceptan esta cláusula en todas sus partes.

DECIMO OCTAVO: El gasto que demanda esta contratación se imputará a los recursos transferidos por el Gobierno regional del Bio Bío para la ejecución del proyecto.

DECIMO NOVENO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción, para todos los efectos legales provenientes del presente contrato.

El nombramiento de la Directora Regional de la octava Región del Servicio Nacional de la Mujer, doña María Inés Tirapeguy Ramos, consta de la Resolución N° de 87 de 20 de Junio de 2012 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 letra e) del 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

Firmado por doña María Inés Tirapeguy Ramos Directora Regional del SERNAM del Bio Bío y doña Ximena del Carmen Pacheco González.

ARTICULO 2º Impútese el gasto que involucra la ejecución del programa a los recursos transferidos al Servicio Nacional de la Mujer por el Gobierno Regional conforme a convenio suscrito entre ambas entidades y aprobado por Resolución Exenta N°90 del Servicio Nacional de la Mujer de fecha 13 de mayo de 2013, referente a proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, con cargo a la imputación presupuestaria 24.03.005 de la Ley N°20.557 del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2012.

ARTICULO 3º Autorícese la transferencia de fondos, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

ARTICULO 4º Publíquese la presente Resolución Exenta para los efectos de lo previsto en el Título III de la Ley Nº 20.285.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

MARISSA BARRO QUEIROLO
DIRECTORA REGIONAL(S)
SERNAM REGION DEL BIO BIO

CSM/ISC/PEP/csm
Distribución
Abogada Regional.
Adm. y Finanzas Regional